

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Agencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes, 26 de Noviembre de 1945

Núm. 264

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan normas a los Ayuntamientos para el pago de las obligaciones relacionadas con la Justicia Municipal.

Excmos. Sres.: La Ley de 19 de Julio de 1944 aprobando las bases para la reforma de la Justicia Municipal dispone en la octava que los Ayuntamientos quedan obligados a instalar decorosamente los Juzgados Comarcales, Municipales y de Paz, a la vez que a facilitarles el material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Por Decreto de 19 de Enero de 1945 se desarrollaron los preceptos de la citada Ley de Bases, fijando en el Título VI el alcance de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos y autorizando a la Dirección General de Administración Local, en el artículo 33, para dictar las normas necesarias, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos se consignen las cantidades indispensables para el pago de las obligaciones mínimas establecidas por las expresadas disposiciones.

Interin se dan normas por el Gobierno para el cumplimiento de lo

dispuesto en la base primera de la Ley de Régimen local y se releva a los Ayuntamientos de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, se hace precisa la habilitación de medios para procurar el desenvolvimiento de los servicios de la Justicia Municipal, teniendo en cuenta el carácter provisional de esta obligación y que, dado lo avanzado del año económico en curso, habrá gran número de Corporaciones Municipales en las cuales no se podrá habilitar crédito para el pago de estas atenciones, siendo preferibles para la debida eficacia que incluyan la consignación necesaria en los presupuestos ordinarios, actualmente en formación en todos los Ayuntamientos para el próximo ejercicio de 1946.

Las obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia son las siguientes:

Para con los Juzgados Municipales (Capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes)

a) La instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas del Juzgado, que ofrecerán, a ser posible en el edificio de las Casas Consistoriales. Si esto no fuese posible, procurarán habilitar otro local que reúna las necesarias

condiciones, y en caso de discrepancia, se pondrá el caso en conocimiento del Gobernador civil de la provincia para que resuelva lo procedente.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al *Boletín Oficial del Estado*, al «Boletín Oficial de Justicia Municipal» y al «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Material de escritorio, libros del Registro Civil, teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez, o en su defecto, indemnización en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Jueces Municipales de Madrid y Barcelona	5.000
Juzgados idem de segunda categoría	4.500
Juzgados id. de tercera idem	4.000

Estas indemnizaciones serán libradas, en su caso, por dozavas partes.

Juzgados Comarcales

Demarcación: La aprobada por Orden de 24 de Marzo de 1945.

Obligaciones:

a) Instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas, en análoga forma a la expresada para los Juzgados Comarcales.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al *Boletín Oficial del Estado*, «Boletín Oficial de Justicia Municipal» y «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Material de escritorio.

En los superiores a 10.000 habitantes:

d) Instalación de teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez, o en su defecto, una indemnización, que se librará por dozavas partes, en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Juzgados Comarcales de primera categoría.....	3.600
Juzgados Comarcales de segunda categoría.....	3.000
Juzgados Comarcales de tercera categoría.....	2.400

Para el abono de estas cantidades y pago de los gastos se formará por el Ayuntamiento de la Capitalidad de la comarca un presupuesto especial para 1946 en la misma forma que está vigente para los presupuestos de obligaciones de justicia, incluyendo cantidad suficiente para el pago de los créditos reconocidos por las atenciones que están pendientes de pago por el último trimestre de 1945.

Las obligaciones respecto de los Juzgados de Paz son en todas la instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficina del Juzgado y al pago de los gastos de material.

Los Juzgados de Paz, en las poblaciones menores de 5.000 habitantes, percibirán una subvención, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, conforme a las siguientes escalas:

Municipios	Pesetas
Hasta 500 habitantes.....	500
De 501 a 1.000.....	750
De 1.001 a 3.000.....	1.000
De 3.001 a 5.000.....	1.500

Con el mismo carácter provisional, y en tanto los Ayuntamientos hayan de subvenir a la obligación de facilitar casa-habitación de los Jueces de Primera Instancia e Instrucción; se tendrá en cuenta que la indemnización a percibir por este concepto no podrá ser en ningún caso inferior a la señalada para los Jueces Municipales

o Comarcales de la población en que tenga su capitalidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se ordenará la inmediata inserción de esta Circular en los «Boletines Oficiales», llamando la atención de los Alcaldes y Ayuntamientos para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de Noviembre de 1945.

—El Director general, J. F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.
3501

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE.- PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 59

a) **Objeto.**—Cerrar el segundo periodo declaratorio de legumbres, declaración de cosechas obtenidas y reservas de consumo y sembra, para las diez y seis provincias de esta Zona.

b) **Fundamento.**—Abierto el plazo declaratorio de cosecha de legumbres por la circular núm. 38 de esta Comisaría de Recursos y señalado en la misma los plazos finales de dicha declaración para las distintas legumbres, terminando éstos el 10 de Noviembre en curso, se hace preciso dictar las normas complementarias que regulen la terminación de los servicios estadísticos correspondientes a dicho segundo periodo declaratorio y a tal fin, en uso de las atribuciones de esta Comisaría, dispongo lo siguiente:

c) **Plazos para la declaración de cosechas obtenidas.**—Señalados por la norma legal antes citada dichos plazos en el 30 de Septiembre para todas las legumbres excepto alubias, y en el 10 de Noviembre para estas últimas, y terminada virtualmente la recogida de los cupos de aquéllas, y muy avanzada la de éstas, se da por terminado dicho periodo declaratorio, por haber transcurrido el tiempo suficiente para las rectificaciones necesarias.

d) **Plazo para la formación de resúmenes municipales de cosecha.**—En las

fechas que median desde la publicación de esta circular hasta el día 20 de Diciembre próximo, se procederá inexcusablemente para los Sres. Secretarios municipales de todos los Ayuntamientos de esta Zona Norte, a la confección de los resúmenes municipales Ls. 4, para la que habrán recibido los impresos necesarios desde la Inspección Provincial respectiva y en los que vaciarán los datos contenidos en todas las declaraciones individuales Ls. 1. Igualmente procederán a extender el oportuno resumen municipal, Ls. 3 anexo al impreso del resumen Ls. 4.

En los días que median entre el 21 y el 25 del próximo Diciembre procederán a la remisión de los expresados resúmenes municipales a la Inspección Provincial respectiva de esta Comisaría de Recursos, para que tengan entrada en las mismas antes del 31 del expresado Diciembre, acompañando los cuerpos correspondientes al segundo periodo declaratorio, de las declaraciones individuales Ls. 1.

e) **Censura de las declaraciones.**—Estas declaraciones, al igual que las del primer periodo, deberán llevar, sin cuyo requisito no serán válidas, la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento y Autoridades locales a quienes, según la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941, corresponde ejercer la censura de las mismas, avalando su veracidad.

f) **Tenencia de artículos por los productores.**—Toda cantidad de legumbre seca que no esté declarada en el correspondiente formulario Ls. 1 individual, será considerada como tenencia clandestina, procediéndose en consecuencia por la Inspección de esta Comisaría, con arreglo a las Leyes vigentes en la materia.

g) **Variación de legumbres a que esta circular afecta, en cada provincia.**—Esta circular, y los resúmenes municipales de cosecha a que la misma se refiere afectan a las provincias de la Zona Norte, para los productos que a continuación se detallan en cada una de ellas:

Cada provincia. ALGARROBAS.—Burgos, Salamanca y Zamora.

ALUBIAS.—En las 16 provincias de la Zona.

GARBANZOS.—Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

GUISANTES.—Burgos, León, Logroño, Palencia, Salamanca y Zamora.

LENTEJAS.—Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 17 de Noviembre de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

PARA CONOCIMIENTO: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas; Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

PARA CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jefes Locales de F. E. T. y de las JONS, de los términos municipales en que se cultiven legumbres; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones Primera y Segunda de este Centro; Negociados de Información, Prensa, Legislación y Legumbres, respectivamente, Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta circular.

3510

CIRCULAR NUM. 60

a) **Objeto.**—Reglamentar el señalamiento de cupos individuales de entrega de patatas, entre los productores de cada término municipal de las diez y seis provincias de esta Zona Norte de Recursos.

b) **Fundamento.**—Avanzada ya la actual campaña de patatas y fijados los cupos forzosos municipales de dicho tubérculo a la casi totalidad de Ayuntamientos de la misma, se hace preciso dictar las normas que regulen la distribución, entre los productores de cada término, de dichos cupos municipales. A tal fin dispongo lo siguiente:

c) **Plazo para la distribución individual del cupo forzoso de patatas.**—A cada Ayuntamiento con cupo de entrega forzosa de patatas, les es comunicado éste por oficio-circular núm. 48.825, y se les remiten los impresos precisos para la distribución

individual del mismo; comunicándole a correo seguido, por mediación de escrito-circular núm. 61.997, debe proceder a la inmediata distribución individual del cupo municipal. Por tanto, todos los Ayuntamientos con cupo de dicho tubérculo, tiene particularmente conocimiento de la fecha en que deben realizar la distribución de referencia.

Para dar constancia oficial a dicho conocimiento, mediante la publicación consiguiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber, que teniendo en cuenta las fechas precisas para la recepción de los escritos anteriormente citados, la distribución individual de cada cupo forzoso municipal de patatas, debe quedar expuesta al público en los sitios de costumbre, como fecha máxima, en la marcada por los quince días siguientes al del escrito comunicando el cupo forzoso asignado.

d) **Obligatoriedad de proceder a la distribución individual del cupo forzoso de patatas.**—Aun cuando por las Juntas Locales Agrícolas se considerase excesivo el cupo forzoso de patatas, y consecuentemente fuese éste impugnado ante la Comisaría de Recursos, están obligadas dichas Juntas a proceder a su distribución dentro del plazo señalado en el apartado anterior, toda vez que los cupos actualmente fijados tienen el carácter de iniciales, y por tanto, no es la reclamación obstáculo para su distribución; ya que a la variación que conseqüente con la reclamación pueda experimentar el cupo municipal, correspondería la consiguiente variación en cada cupo inicial individual.

e) **Cuenta del cupo forzoso de patatas que debe distribuirse.**—Como en los casos de Ayuntamientos declarados autoabastecidos de patatas, el cupo asignado se descompone en cupo de entrega y cupo de autoabastecimiento; se advierte que la cuantía a distribuir es la suma de ambos, o sea el total del cupo municipal señalado.

f) **Comunicación de haber realizado la distribución individual del cupo.**—Todas las Juntas Locales Agrícolas cumplimentarán lo dispuesto en el escrito-circular 61.997, remitiendo a la Inspección Central de esta Comisaría (Avenida de Valladolid número

3, Palencia), el anexo a dicho escrito, en que se comunica haber terminado la distribución individual del cupo de patata; comunicación que deberán remitir el mismo día de la terminación de dicho servicio,

g) **Destino del expediente.**—Distribución.—Los expedientes se confeccionarán por duplicado, quedando un ejemplar en el Ayuntamiento para su archivo, y el otro obrará en poder de la Junta Agrícola, hasta que consignado en momento oportuno el cupo definitivo de cada productor, después de resueltas todas las reclamaciones que se hubieren podido presentar, sea recogido por el Subinspector-Jefe de la Zona correspondiente.

h) **Publicidad del reparto de cupos individuales y reclamaciones a los mismos.**—Sobre exposición al público de las distribuciones individuales del cupo forzoso de patatas, y reclamaciones que a los mismos pueden ser presentadas por los productores, se tendrá por reproducido los apartados f) y g) de la circular núm. 39 que regulaban dichos extremos en relación con los cupos forzosos de legumbres secas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 17 de Noviembre de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

PARA CONOCIMIENTO: Ilustrísimos Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

PARA CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO: Juntas Locales Agrícolas de los términos municipales de las provincias de la Zona Norte; ORAPAS dependientes de esta Comisaría, Sección 1.ª y 2.ª de este Centro, Negociados de Información, Prensa, Legislación, Patatas y Legumbres; Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales antes citados.

3511

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que han sido recibidos en esta Jefatura los Títulos de Propiedad de las Minas que se expresan a continuación, y se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos Títulos en esta Jefatura durante las horas hábiles de oficina y durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	Fecha de la concesión	Fecha del otorgamiento del título	MINERAL	Múmero de pertenencias	INTERESADOS	VECINDAD
10.557	Iris Tercera.....	Crémenes.....	22-1-1945	9-7-1945	Hulla.....	5	Fernando Miranda García.....	Crémenes.
10.563	Yolta.....	Idem.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	64	Idem.....	Idem.
10.576	Tejosa.....	Idem.....	2-1-1945	9-7-1945	Idem.....	77	Victorino Chamorro Merino.....	León.
10.586	Maria.....	Carrocera.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	25	Valeriano Suárez Rabanal.....	Figarado.
10.594	Fortuna.....	Vegamián.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	24	Matlde San Juan Asla.....	Bilbao.
10.595	Anselmo.....	Valderrueda.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	45	José María Rodríguez García.....	León.
10.601	Ángeles Tercera.....	Vegamián.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	10	Hermínio Rodríguez Villar.....	Torre del Bierzo.
10.617	Aumento de Raquel.....	Valderrueda.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	5	Servando González Villar.....	León.
10.627	6.ª Demasia a María.....	Villablino.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	9,94	S. A. Minero S. de Ponferrada.....	Ponferrada.
10.635	Laberinto II.....	San Emiliano.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	1 190	Idem.....	Idem.
10.641	Prolongación a Cesárea Palomo	Valdesamarío y Las Omañas.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	278	Pedro González Palomo.....	León.
10.642	Aumento a Cesárea Palomo.....	Valdesamarío.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	195	Idem.....	Idem.
10.646	Juanita Tercera.....	Cistierna.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	19	Juan Reyero Rodríguez.....	Cistierna.
10.668	Demasia a Confianza.....	Igüeña.....	17-3-1945	9-7-1945	Idem.....	2,6265	Rafael Sáenz Díez y Vázquez.....	Ponferrada.
10.672	Compto. a Cesárea Palomo.....	Sta. María de Ordás y Las Omañas.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	150	Pedro González Palomo.....	León.
10.691	2.ª Cesárea Palomo.....	Valdesamarío.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	128	Idem.....	Idem.
10.692	3.ª Cesárea Palomo.....	Idem.....	8-2-1945	9-7-1945	Idem.....	123	Idem.....	Idem.
10.179	Socorro.....	Villagatón.....	17-3-1945	26-7-1945	Antracita.....	36	Florencio Martínez.....	Brañuelas.
10.490	2.ª Demasia a Iluminada.....	Vegacervera.....	6-6-1945	14-8-1945	Idem.....	1,0961	Maximino Rodríguez Alonso.....	Robles.
10.563	Santa Angela.....	Folgoso de la Ribera.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	306	José Iglesias González.....	León.
10.566	Lubriquis.....	Bembibre.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	366	Luciana Sáiz del Campo.....	Idem.
10.598	Dma. a Ampliación a Eulalia y Segunda Eulalia.....	Torre del Bierzo.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	9,3187	Hermínio Rodríguez García.....	Torre del Bierzo.
10.619	2.ª Dma. a José.....	Idem.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	3,7884	Manuel Vitoria Fernández.....	Idem.
10.625	Pipiona.....	Idem.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	67	Mariano García Iove.....	Oviédo.
10.629	El Escudo de Minas.....	Bembibre.....	22-1-1945	9-7-1945	Idem.....	1,064	Misael León Muniz.....	Mieres.
10.505	Dma. a Mina El Oro I.....	Igüeña.....	17-3-1945	26-7-1945	Idem.....	5,2999	Antonio de Amilivia y Zubillaga.....	León.
10.542	Dma. a Adonina.....	Torre del Bierzo.....	22-1-1945	26-7-1945	Idem.....	3,7993	Virgilio Riesco.....	Torre del Bierzo.
10.547	Carmen.....	Idem.....	22-1-1945	26-7-1945	Idem.....	16	Ramiro Fernandez Fernández.....	Ponferrada.
10.568	2.ª Dma. a Concesión n.º 18.....	Idem.....	6-6-1945	14-8-1945	Idem.....	7,9358	Ricardo Hermosilla Rodríguez.....	León.

Distrito Forestal de León

Convocatoria de oposiciones para proveer las vacantes de la plantilla existentes en la Guardería Forestal de León

Con el fin de cubrir las cuatro vacantes que actualmente existen y las que se puedan producir en la misma hasta el día que se fija para la convocatoria, el Ingeniero Jefe que suscribe ha dispuesto lo siguiente:

1.º Convocar a exámenes de ingreso que se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 30 de Diciembre de 1941.

2.º Fijar el día 10 de Diciembre próximo como último para la presentación de instancias solicitando concurrir a los exámenes.

Para tomar parte en ellos se requiere: ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las solicitudes deberán completarse con anterioridad al día designado para los exámenes con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.

c) Certificación de no haber sufrido condena, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta expedida con posterioridad a esta convocatoria por las Autoridades locales y por la F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia.

e) Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que hubiere prestado servicio, referente al tiempo durante el cual los presta-re y su comportamiento.

2. Dos fotografías tamaño carnet.

3. Pagar en la habilitación del Distrito Forestal 25 pesetas de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924 y para los fines citados en el mismo.

La presentación de estos documentos y demás requisitos es indispensable para ser admitido en la práctica de los ejercicios.

3.º Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios la última plaza, 10 por 100 del

total de las comprendidas en la convocatoria a los hijos y huérfanos de los que formen parte del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior resulten aprobados en el ejercicio y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

4.º Distribuir las plazas restantes de la convocatoria con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

5.º Señalar el día 14 de Diciembre próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:

a) Una prueba sobre resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización, durante un cierto tiempo, de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal.

b) Un examen por el que juzgará si sabe leer y escribir legiblemente, sumar, restar y multiplicar.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existen en los montes de la provincia que deberán conocer y designar con sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal por el orden en las horas y sitios que éste acuerde las pruebas anteriores, una vez terminadas, determinarán la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los que no resultando eliminados, pueden efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio al día siguiente de calificado el primero y consistirá en desarrollar completamente durante un tiempo no superior a cuatro horas, un tema sacado a suerte de los cinco que integran el cuestionario.

6.º Establecer prioridad dentro de los respectivos grupos mediante puntuación complementaria para aquellos que hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la dirección de la Administración forestal; para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia la harán constar en la solicitud o al Tribunal.

CUESTIONARIO

TEMA I

A) Problemas.

1.º ¿Cuál es el volumen de un tronco de árbol sensiblemente cilíndrico cuya sección es de centímetros cuadrados y que tiene metros de largo?

2.º ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que, ganando jornal de pesetas, abre hoyos durante la jornada?

B) Documentos.

1.º Extender un acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.

2.º Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terrenos o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos.

C) Operaciones.

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

TEMA II

A) Problemas.

1.º Un carro transporta quintales métricos de leña que se venderán en cargas y el peso señalado para la carga es kilogramos; se quiere saber cuántas cargas contendrá un carro.

2.º ¿Qué extensión en áreas habrá recorrido un fuego en el que la zona incendiada, tiene una forma rectangular, de la que los lados miden metros?

B) Documentos.

1.º Extender el acta de entrega en depósito a las Autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.

2.º Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

C) Operaciones.

Cuidados que deben tomarse en el cultivo y arranque de plantitas en un vivero:

TEMA III

A) Problemas.

1.º ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene metros de largo y metros de ancho, midiendo metros de altura?

2.º ¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar hectáreas si en cada área se plantan?

B) Documentos.

1.º Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

2.º Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del Distrito, de una corta de árboles, efectuada en finca particular por el propietario, sin contar con la debida autorización.

C) Operaciones.

Procedimiento para quitar y destruir los bolsones de orugas en los árboles y precauciones que deben adoptarse cuando los pelos de aquéllas son irritantes.

TEMA IV

A) Problemas.

1.º ¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva de formar triangular cuya base mide metros y la altura sea de metros?

2.º ¿Cuántas cargas de piña se se habrán utilizado para obtener

kilos de piñón, si de cada carga solo se sacan kilogramos?

B) Documentos.

1.º Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y las dimensiones de los árboles que hubiesen muerto, por causa del mismo y de los que resultaron más o menos dañados.

2.º Redactar una denuncia por infracción de la Ley de Pesca.

C) Operaciones.

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha de abonársele por el trabajo que ha efectuado cada obrero y en total a los que comprende la misma,

TEMA V.

A) Problemas.

1.º Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente consignando a su lado la designación correspondiente.

2.º El rematante de un aprovechamiento que importa pesetas ha de constituir en garantía de la buena ejecución del mismo una fianza por el 12 por 100 de su valor; se quiere saber a cuánto ascenderá esta fianza.

B) Documentos.

1.º Extender un acta de reconocimiento final de una corta de leñas, en la que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar una denuncia por extralimitación del arranque de cortezas o resignación de un monte.

C) Operaciones.

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que queden segregadas las ramas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Noviembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

3543

Confederación Hidrográfica del Duero

PANTANO DE BARRIOS DE LUNA

Concurso de obras

La Confederación Hidrográfica del Duero, haciendo uso de las facultades que le confieren los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, y Normas de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de Febrero de 1942, anuncia cinco concursos de destajos para las obras de construcción de la desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte (C.623) con motivo de las obras del Pantano de Barrios de Luna.

Los presupuestos de los concursos son los siguientes:

Trozo	Sección	Presupuesto Pesetas	Importe del destajo Pesetas	Fianza provisional Pesetas
2.º	A	1.347.928,62	250.000	5.000
2.º	B	1.614.813,64	250.000	5.000
2.º	C	1.558.042,41	250.000	5.000
3.º	A	2.137.813,96	250.000	5.000
3.º	B	1.475.345,16	250.000	5.900

El proyecto, presupuesto y condiciones de los destajos pueden examinarse en las oficinas de la Confederación, Muro, 5, Valladolid, y en las de León, Pilotos, Regueral, 4, todos los días laborables, de las doce a las trece y media horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación, en Valladolid, todos los días y horas hábiles, hasta las doce horas del día 17 de Diciembre próximo. También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, en las oficinas de León (Pilotos Regueral, 4), y en las de Salamanca (Generalísimo Franco, 46).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50ª pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregarse la proposición, y el sobre llevará la indicación: «Proposición para el concurso de destajos del trozo sección de la desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte», e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante: Recibo de la Pagaduría de esta Confederación Hidrográfica del Duero, o de las oficinas de León o Salamanca, que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del pago del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y Accidentes del Trabajo, y relación de las obras análogas a la que se destaja que hayan sido ejecutadas por el concursante, si éste lo estima conveniente.

La fianza provisional para poder licitar a estos concursos será de cinco mil (5.000) pesetas, para cada uno de ellos, y se depositará en metálico en la Pagaduría de la Confederación, o en las oficinas antes mencionadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 20 de Di-

ciembre próximo, a las doce horas, en las oficinas de la citada Confederación en Valladolid, calle de Muro, núm. 5, y en presencia del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección o persona en quien delegue.

Con arreglo a la Instrucción 6.ª de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta en la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose con arreglo a la Instrucción 9.ª de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

La adjudicación deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.º del Decreto de 16 de Febrero de 1932 y en el 2.º de las O. M. de 27 de Febrero de igual año y a la Norma 2.ª de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de Febrero de 1942.

Los gastos de los concursos serán de cuenta de los respectivos adjudicatarios.

León, 20 de Noviembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección,
Antonio de Corral.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en calle de, núm. . . ., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, Trozo, Sección, se comprometo a ejecutar el primer destajo de dichas obras por la cantidad de (expresada en letra).

Así mismo se comprometo a pagar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados reglamentariamente de la materia.

. . . . de de 1945

Firma del concursante.

3544

Núm. 534.—202,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Anuncio de subasta.—Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día tres de Septiembre último, se anuncia la subasta relativa a la contratación del servicio de limpieza pública de esta villa, bajo el tipo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría para su examen por los interesados, junto con el modelo de proposición.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día seis de Diciembre próximo, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de comenzar el acto.

Sahagún, 13 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

3333 Núm. 532.—33,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 16 del actual, se publica anuncio de esta Alcaldía, exponiendo al público, para oír reclamaciones, el presupuesto formado para gastos de instalación y Administración de Justicia del Juzgado Comarcal, concediendo a tal fin el plazo de diez días.

Debe tenerse por rectificado en virtud del presente, dicho anuncio, en el sentido que el expresado plazo es de quince días, y no diez, como por error se hizo constar.

Santa María del Páramo, a 20 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3563

Ayuntamiento de Carracedelo

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre vinos, para cubrir el cupo fijado a este Municipio en el año actual, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar por escrito dirigido al Sr. Alcalde, durante expresado plazo, las reclamaciones que estimen justas.

Carracedelo, a 21 de Noviembre de 1945.—Hortensio Digón. 3561

Ayuntamiento de Paradaseca

Formado el repartimiento por el impuesto sobre vinos, sidras y chacolis para el corriente año, que da expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír las reclamaciones que formulen los interesados.

Formado por la Junta Local Agrícola, el plan de superficies mínimas a barbechar para la campaña agrícola 1945-46, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Paradaseca, a 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, David Frey.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 19 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Elías R. del Valle. 3459

Ayuntamiento de Luyego

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del próximo pasado, la oportuna propuesta de habilitación de 30.000 pesetas, por medio de superávit, para atender al pago de trabajos de amillaramiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión del día 28 del pasado mes de Octubre del año en curso, aceptar en un principio, la propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, importante 4.500 pesetas, para atender a la diferencia en el reconocimiento domiciliario de reses porcinas en el corriente año, dentro del presupuesto actual, cuyo

expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Luyego, 15 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Magín Fuente. 3434

Ayuntamiento de Sabero

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Sabero, 16 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3414

Ayuntamiento de Brazuelo

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 del mes de Octubre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 2.021 pts., por medio de transferencia para atender al pago de los nuevos amillaramientos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Brazuelo, 14 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Pedro Gilgado. 3500

Agrupación forzosa de Ayuntamientos de Valencid de Don Juan

La Junta de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 8 del corriente mes de Noviembre, aprobó el presu-

puesto especial de la misma, que ha de regir en el año natural de 1946, el que queda expuesto al público en esta Secretaría, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo fué aprobado el repartimiento girado entre los treinta y cinco Ayuntamientos de la Mancomunidad para dotar dicho presupuesto, en la parte de ingresos, habiendo correspondido a cada uno de los Ayuntamientos el pago del cupo anual que para cada uno se expresa a continuación, contra el que igualmente pueden interponerse las reclamaciones reglamentarias en el plazo expresado.

Reparto que se cita

	Pesetas
Algadefe	810,54
Ardón	1.896,47
Cabrerros del Río	1.010,29
Campazas	666,95
Campo de Villavidel	763,72
Castilfalé	571,76
Castrofuerte	605,97
Cimanes de la Vega	1.035,11
Corbillos de los Oteros	986,19
Cubillas de los Oteros	622,17
Fresno de la Vega	1.108,39
Fuentes de Carbajal	540,66
Gordoncillo	1.057,73
Gusendos de los Oteros	871,82
Izagre	1.110,15
Matadeón de los Oterós	1.105,14
Matanza	1.583,65
Pajares de los Oteros	1.334,70
San Millán de los Caballeros	419,46
Santas Martas	2.379,10
Toral de los Guzmanes	995,81
Valdemora	404,32
Valderas	3.511,26
Valdevimbre	2.083,75
Valencia de Don Juan	2.641,38
Valverde Enrique	779,61
Villacé	751,05
Villabraz	720,97
Villademor de la Vega	877,24
Villafer	681,43
Villamandos	843,11
Villamañán	1.450,17
Villanueva de las Manzanas	1.446,46
Villaornate	647,89
Villaquejida	1.025,23
Valencia de Don Juan por la cuarta parte que ha de satisfacer a mayores que los demás Ayuntamientos para contribuir a los gastos de las obras de construcción de casas-habitación para los señores Juez de Instrucción y Secretario judicial de este Partido	2.813,18
Suma total del presente repartimiento	42.152,81
Valencia de Don Juan, 17 de Noviembre de 1945. — El Presidente, Luis Alonso.	3436

Administración de Justicia

Juzgado de Paz de Villadecanes

Don Angel Diñeiro Granja, Secretario habilitado del Juzgado de Paz de Villadecanes.

Doy fe: Que en el rollo del juicio verbal civil, obrante en el archivo de mi cargo, en grado de apelación, se dictó por el Superior sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así: Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; el Sr. D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal civil pendientes en este juzgado en grado de apelación y seguidos en el Municipal de Villadecanes a instancia de D. Baldomero Pérez Vidal, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Toral de los Vados, contra D.^a Beatriz Sierra Rodríguez, mayor de edad, viuda, propietaria, de la misma vecindad, y los que fuesen o se creyesen herederos de Serafín Iglesias Silva, entre los que comparecieron Manuel, Consuelo y Enrique García Iglesias, mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos de Parada de Soto, sin que compareciesen los hijos de Antonia Iglesias Silva, llamados José, Serafín, Carmen y Magín García Iglesias, declarados en rebeldía, sobre elevar a escritura pública un documento privado. Aceptando los resultados de la sentencia impugnada.

Fallo: Que confirmando la sentencia impugnada, debo condenar y condeno a los herederos de Serafín Iglesias Silva, llamados José, Serafín, Enrique, Magín, Manuel, Consuelo y Carmen García Iglesias, y a su viuda también heredera Beatriz Sierra Rodríguez, a elevar a escritura pública el documento privado de permuta de cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve y a dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo; imponiéndole las costas de esta segunda instancia a la apelante. Devuélvase el juicio original al inferior con certificado de esta resolución a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—Publicación.—Lei-

da y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza en la Villa y fecha que expresa estando celebrando audiencia pública.—Villafranca del Bierzo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe.—Ante mí: Damián Pascual Cuñado.—Rubricado.

Concuérda en su fondo con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se publicará la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en el Juzgado de Paz de Villadecanes, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por su mandato: El Secretario, A. Diñeiro.—V.^o B.^o: El Juez, (ilegible).
3507 Núm. 536.—81,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

EL PARQUE DE INTENDENCIA DEL AIRE, saca a concurso-venta para los Industriales que lo deseen, 9.404 kilos de algodón y 2.672 de cuero, procedentes de material viejo del Ejército del Aire. —Ofertas hasta las once horas del día cinco de Diciembre en las oficinas del mismo (General Mola, 6), donde se encuentra expuesto el pliego de condiciones legales.—León, 19 de Noviembre de 1945.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA
3506 Núm. 535.—19,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Santa María de Sandoval

De conformidad con el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca por la presente a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio social el día 9 del próximo Diciembre, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las tres de la tarde en segunda, si no se reuniera número suficiente en la primera, para tratar los asuntos que determina el artículo 53, o sea, del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos, elección de cargos y examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

Villamoros de Mansilla, 15 de Noviembre de 1945.—El Presidente, Luis Llorente.

3545 Núm. 537.—31,50 ptas.